



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ---- de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Ingrid Tatiana Gualdrón Sanabria
Radicado	05001-40-03-013-2021-00021-00
Auto	Interlocutorio No. ----
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se observa que el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado de **Banco Pichincha S.A.**, data del 19 de agosto de 2020, por lo que la parte deberá aportarlo actualizado, con una fecha no superior a tres (3) meses.

2. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que en el allegado al plenario se relaciona un correo electrónico que no se encuentra inscrito.

En caso de que el poder se confiera por mensaje de datos, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que la entidad demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.

3. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá indicar en poder de quién se encuentra el pagaré soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o despacho.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 014 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c8923b3861231812484c5ce563d46d2837c402e7c63e23a83070ac0895e3ec

Documento generado en 28/01/2021 01:53:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**